

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 30 de Agosto de 1934.

| PRECEDENTES | | VALORES | CAMBIO PUBLICADO | PRECEDENTES | | VALORES | CAMBIO PUBLICADO |
|--|---------------|---|------------------|---|---------------|--|------------------|
| Fecha | Tanto por 100 | | | Fecha | Tanto por 100 | | |
| Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919) | | | | Títulos 5 % amortizable, emisión 1927 (Sin impuesto.) | | | |
| 29-8-34 | 71,40 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales..... | 71,20 | 29-8-34 | 100,75 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.861..... | |
| 29-8-34 | 71,50 | » E, de 25.000 » » | 71,25 | 29-8-34 | 101,00 | » E, de 25.000 » » | 100,90 |
| 27-8-34 | 71,25 | » D, de 12.500 » » | 71,25 | 27-8-34 | 100,90 | » D, de 12.500 » » | 100,90 |
| 29-8-34 | 71,50 | » C, de 5.000 » » | 71,25 | 29-8-34 | 101,00 | » C, de 5.000 » » | 100,90 |
| 29-8-34 | 71,50 | » B, de 2.500 » » | 71,25 | 29-8-34 | 101,00 | » B, de 2.500 » » | 100,90 |
| 29-8-34 | 71,50 | » A, de 500 » » | 71,25 | 29-8-34 | 101,00 | » A, de 500 » » | 100,90 |
| 29-8-34 | 69,00 | » G y H, de 100 y 200 pesetas nominales..... | 68,75 | Títulos 5 % amortizable, emisión 1927 (Con impuesto.) | | | |
| 4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924. | | | | 28-8-34 | 90,75 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000..... | |
| 24-8-34 | 85,00 | Serie F, de 25.000 pesetas nominales..... | 86,00 | 29-8-34 | 90,87 | » E, de 25.000 » » | |
| 29-8-34 | 85,50 | » E, de 12.000 » » | 86,00 | 28-8-34 | 90,75 | » D, de 12.500 » » | 90,05 |
| 29-8-34 | 86,40 | » D, de 5.000 » » | 86,85 | 29-8-34 | 90,85 | » C, de 5.000 » » | 90,95 |
| 28-8-34 | 86,50 | » C, de 4.000 » » | 87,00 | 29-8-34 | 90,85 | » B, de 2.500 » » | 90,95 |
| 28-8-34 | 86,50 | » B, de 2.000 » » | | 29-8-34 | 90,85 | » A, de 500 » » | 90,95 |
| 28-8-34 | 86,50 | » A, de 1.000 » » | 87,00 | Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928). | | | |
| 27-8-34 | 86,00 | » G y H, de 100 y 200 pesetas nominales..... | | 15-12-33 | 99,80 | Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725..... | |
| 4 % amortizable emisión 1908, canjeada por la de 1929. | | | | 11-7-34 | 74,75 | » F, de 100.000 » » | |
| 25-7-34 | 84,00 | Serie E, de 25.000 pesetas nominales..... | | 29-8-34 | 76,50 | » G, de 50.000 » » | 76,00 |
| 23-8-34 | 84,00 | » D, de 12.500 » » | | 29-8-34 | 76,50 | » E, de 25.000 » » | 76,00 |
| 27-8-34 | 84,00 | » C, de 5.000 » » | | 29-8-34 | 76,50 | » D, de 12.500 » » | 76,00 |
| 27-8-34 | 84,00 | » B, de 2.500 » » | 83,75 | 29-8-34 | 76,50 | » C, de 5.000 » » | 76,00 |
| 27-8-34 | 84,00 | » A, de 500 » » | | 29-8-34 | 76,50 | » B, de 2.500 » » | 76,00 |
| 5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920. | | | | 29-8-34 | 76,00 | » A, de 500 » » | 76,50 |
| 24-8-34 | 94,55 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales..... | | Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928). | | | |
| 29-8-34 | 95,25 | » E, de 25.000 » » | 95,40 | 3-3-34 | 98,00 | Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000..... | |
| 28-8-34 | 95,00 | » D, de 12.500 » » | 95,40 | 30-4-34 | 90,00 | » G, de 80.000 » » | |
| 29-8-34 | 95,25 | » C, de 5.000 » » | 95,40 | 27-8-34 | 92,00 | » F, de 40.000 » » | |
| 29-8-34 | 95,25 | » B, de 2.500 » » | 95,40 | 29-8-34 | 92,50 | » E, de 20.000 » » | 92,50 |
| 29-8-34 | 95,25 | » A, de 500 » » | 95,40 | 29-8-34 | 92,50 | » D, de 10.000 » » | 92,50 |
| 5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928. | | | | 27-8-34 | 92,00 | » C, de 4.000 » » | 92,50 |
| 20-8-34 | 91,10 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales..... | | 29-8-34 | 92,50 | » B, de 2.000 » » | |
| 28-8-34 | 92,00 | » E, de 25.000 » » | 92,00 | 29-8-34 | 92,50 | » A, de 400 » » | |
| 27-8-34 | 92,00 | » D, de 12.500 » » | 92,00 | Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928). | | | |
| 29-8-34 | 92,00 | » C, de 5.000 » » | 92,00 | 9-8-34 | 96,00 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900..... | |
| 29-8-34 | 92,00 | » B, de 2.500 » » | 92,00 | 21-8-34 | 96,00 | » E, de 25.000 » » | |
| 29-8-34 | 92,00 | » A, de 500 » » | 92,00 | 27-8-34 | 96,65 | » D, de 12.500 » » | |
| Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926. | | | | 28-8-34 | 96,05 | » C, de 5.000 » » | 96,85 |
| 19-7-34 | 100,65 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350..... | | 28-8-34 | 96,05 | » B, de 2.500 » » | 96,85 |
| 18-6-34 | 100,60 | » E, de 25.000 » » | | 27-8-34 | 96,65 | » A, de 500 » » | |
| 20-7-34 | 100,50 | » D, de 12.500 » » | 100,80 | Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). | | | |
| 27-8-34 | 100,75 | » C, de 5.000 » » | | 23-7-34 | 100,00 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500..... | |
| 28-8-34 | 100,75 | » B, de 2.500 » » | | 10-8-34 | 100,00 | » E, de 25.000 » » | |
| 28-8-34 | 100,75 | » A, de 500 » » | | 29-8-34 | 100,00 | » D, de 12.500 » » | 100,90 |
| | | | | 29-8-34 | 100,00 | » C, de 5.000 » » | 100,90 |
| | | | | 29-8-34 | 100,00 | » B, de 2.500 » » | |
| | | | | 29-8-34 | 101,00 | » A, de 500 » » | 100,90 |

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE AVILA

Nombramientos definitivos por concurso especial de consortes.

Por no haberse formulado reclamación alguna contra las propuestas provisionales de adjudicación de destinos por concurso especial de consortes, hechas por esta Sección con fecha 6 de los corrientes y publicadas en la GACETA del día 9 del mismo, se elevan aquéllas a definitivas, de conformidad con lo prevenido en la instrucción quinta de la Orden de 10 de Mayo último, quedando, en su virtud, nombrados D. Francisco Sarmiento Fernández, Maestro de Niñico, de esta provincia, para la Escuela nacional de niñas número 3 de Navamorral de la Sierra, de esta provincia, y su esposa doña Isabel Martín Sánchez, Maestra de Serranillos, también de esta provincia, para la Escuela nacional de niñas número 3 del citado Navamorral de la Sierra, de las que deberán posesionarse en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de estos nombramientos definitivos en la GACETA DE MADRID.

Avila a 27 de Agosto de 1934.—El Jefe de la Sección, Pablo Pérez.

P—859

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA

En cumplimiento de la instrucción 5.ª de las contenidas en la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 10 de Mayo último ("Gaceta" del 11), se hace la siguiente propuesta provisional del concurso especial de consortes para las vacantes de este turno anunciadas en la "Gaceta" del 27 de Julio próximo pasado:

Doña Sofía Pérez Sobral, Maestra de Fene, con trece años, seis meses y veintisiete días de servicios en esta Escuela, consorte de D. José Toba Fernández, Regente de graduado anejo a la Normal de Maestros de Santiago, se la adjudica la de Santiago-casco.

Por haberse adjudicado a peticionarios con mejor derecho, no se hacen propuestas a favor de los siguientes concursantes: Doña Consuelo Vaamonde López, Maestra de Ferrol, número 9, y su cónyuge D. Juan A. Cornide Pardo, de La Barquera, con la semisuma de ocho años, diez meses y veintisiete días.

Doña Amelia Bernádez Santomé, Maestra de Vigo (Pontevedra), y su consorte D. Antonio M. Pérez Ogea, de Tomiño (Pontevedra), con la semisuma de dos años, once meses y tres días.

Doña Clarisa Álvarez Carles, Maestra de Landeira, con tres meses y veintisiete días, consorte de D. Tiberio Basalo y Murias, Profesor auxiliar de la Escuela Normal del Magisterio primario de Santiago.

Lo que se publica en la "Gaceta de Madrid" para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el pá-

rrafo 2.º de la prenombrada Instrucción.

La Coruña, 25 de Agosto de 1934.—El Jefe de la Sección, Manuel Garrido.

P—861

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Nombramientos definitivos por concurso especial de consortes.

No habiéndose presentado reclamación alguna dentro del plazo concedido por el párrafo 2.º de la instrucción 5.ª de la Orden de 10 de Mayo último ("Gaceta" del 11) contra las propuestas provisionales de adjudicación de destino por concurso especial de consortes hecha por esta Sección con fecha 14 de Julio último publicada en la "Gaceta de Madrid" de 21 de dicho mes, se elevan a definitivos los nombramientos que en la referida propuesta se hacen sin alteración alguna, habiéndose saber así a los interesados y que presenten sus títulos administrativos para consignar en ellos la correspondiente diligencia.

Conforme dispone la instrucción 9.ª de la citada Orden, la adjudicación hecha es irrevocable, y los interesados se posesionarán dentro del plazo reglamentario.

Las Palmas, 10 de Agosto de 1934.—El Jefe de la Sección, Antonio Peñate.

P—863

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CASTRO DE REY

Don Lino R. Guzmán y Fernández, Secretario del Ayuntamiento de Castro de Rey, provincia de Lugo.

Certifico: Que en el expediente que se instruye sobre rendición de las cuentas de Caja por el ex Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento, don Enrique Rodríguez Gesto, vecino que en sus días fué de la parroquia de Bazar, de este término municipal, se acordó por el Ayuntamiento la rendición de las mismas por dicho señor, el cual en escrito dirigido a la Alcaldía en 11 de Octubre de 1932, dijo lo siguiente: "Que enterado de la providencia dictada por esa respetable Alcaldía disponiendo que rinda las cuentas de Depositario municipal de este término, cargo que desempeñó hasta el año 1923, debe hacer presente lo siguiente: Las cuentas de Depositario son parte íntegras de las municipales, y como éstas se regulan para los efectos de la prescripción por las disposiciones transitorias del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, no ofrece duda que, como el plazo de rendición de tales cuentas se considera prescrito al transcurrir cinco años sin haberse producido reclamación oficial, es lícito que las liquidaciones que en otro supuesto debiera rendir el que suscribe, han fenecido, máxime cuando el plazo que como mayor se fija para fallar todas las cuentas, así sin distingos, en el apartado G) de la primera de dichas disposiciones y con relación a las anteriores a 1923, fecha del cese del recurrente, es el de tres años, a contar desde la publicación del repetido Reglamento de 1924. Por todo lo expuesto, suplica a V. S.

que se digne declarar prescrita la rendición de las referidas cuentas de Depositario anteriores al ejercicio de 1922-23, inclusive, con todas sus consecuencias, incluso la de que se formalicen de oficio a cargo del recurrente"; acordándose por la Corporación pasar a informe de la Comisión de Hacienda el expresado escrito para el estudio correspondiente y proposición de acuerdo; emitiéndose en la siguiente forma: "Los Vocales de la Comisión permanente de Hacienda que suscriben, cumpliendo la misión que les encomendó la Corporación en acuerdo de 27 de Octubre último, después de examinar detenidamente el escrito producido por D. Enrique Rodríguez Gesto, que antecede, resulta que efectivamente existe la prescripción que en el mismo se indica y, por lo tanto, unánimemente son de parecer debe estimarse así, sin perjuicio a que se depure contra quien proceda, fué el culpable de tal prescripción. La Corporación, no obstante, acordará lo que según su reconocido criterio crea conveniente. Castro de Rey a 19 de Enero de 1933.—El Presidente, Oscar Freire.—Los Vocales, José Castro, José Novo"; y la Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de Febrero de 1933, acordó por los Concejales presentes, a excepción de los que forman la Comisión referida y D. Avelino Rodríguez Carballo, no aceptar dicho informe de prescripción y que continúe exigiéndose a dicho ex Depositario, o quien su derecho represente, una vez se dice haber fallecido aquél, para que las rinda y las presente, desde quince años a esta fecha, a quienes se notificará este acuerdo, habiendo tomado parte en este acuerdo los siguientes Concejales: D. Oscar Freire González, D. José Saavedra Freire, D. José Antonio Paez Seco, D. Avelino Rodríguez Carballo, D. José M.ª Pillado Mouriz, D. José Novo Rodríguez, D. José Castro Castiñeira, D. Jesús López García, don José Antonio García Rodríguez y don Fernando López y López, resultando así que el acuerdo antecedente fué adoptado por seis contra cuatro; y según certificación expedida por el señor Juez municipal, encargado del Registro civil de esta villa y término de Castro de Rey, al tomo 39, folio 232, se halla la inscripción de defunción del D. Enrique Rodríguez Gesto, verificada a las doce horas del día 5 de Enero de 1933, estando casado con doña Luisa Muñelo Castro, de cuyo matrimonio deja por hijos los llamados Luisa, Ludivina, José María, Jesús, Evangelina, Herminia y Elvira, que viven en distintos domicilios, y Sabino, que también se encuentra en Nueva York; y por certificación de esta Secretaría de mi cargo, aparece que D. Enrique Rodríguez Gesto fué nombrado por la Corporación municipal, en sesión de 6 de Junio de 1907, Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento, y posesionado de dicho cargo en 30 del mismo mes y año, continuando en el mismo hasta 1.º de Noviembre de 1923, en que cesó por virtud de visita gubernativa girada en este día. Por providencia del Sr. Alcalde, se acordó notificar a los herederos del referido D. Enrique Rodríguez Gesto y su viuda doña Luisa Muñelo Castro, el acuerdo adoptado por la Corporación municipal en sesión ordinaria de 9 de Febrero de 1933, referente a

dichas cuentas, a cuyo efecto se expida por el Secretario la oportuna cédula conmetida al Alcaide Portero del Ayuntamiento para diligenciar a los que resulten residir en este Municipio, y a medio de edictos, interesando su inserción en el "Boletín Oficial" y "Gaceta de Madrid", del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, a los que se hallen ausentes ignorándose su domicilio, con la advertencia, para todos, que del expresado acuerdo podrán recurrir contra el mismo dentro del plazo de tres meses, previa reposición que solicitarán de este Ayuntamiento en el de ocho días de notificado, ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, según prescriben los artículos 253 y 255 del Estatuto municipal.

Y para cumplimiento de lo acordado, expido la presente cédula de notificación, visada por el Sr. Alcaide, para inserción en la "Gaceta de Madrid", a los efectos de su notificación a los que resultan ausentes, doña Luisa, Jesús, Evangelina, Elvira y Sabino Rodríguez Muñelo, cuyo actual paradero se desconoce, en Castro de Rey a 21 de Agosto de 1934.—Lino R. Guzmán.—Visto bueno: el Alcalde, Saavedra.

P—860

AGENCIA EJECUTIVA DE GUIPÚZCOA

Don Federico Cristóbal Barbadillo, Agente ejecutivo de Hacienda pública de Guipúzcoa.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a D. Remigio Silva, residente en Bas Quartier de Hendaya (Francia), para que, en el término de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia de Guipúzcoa y "Gaceta de Madrid", se presente o abone en esta Agencia ejecutiva la cantidad de pesetas 1.015.369,61, más el recargo del 10 por 100 de la expresada cantidad, que le resultan en expediente de apremio por defraudación de Aduanas, pues de no verificarlo se le seguirán los perjuicios que haya lugar.

San Sebastián, 27 de Agosto de 1934. Federico C. Barbadillo.

P—862

JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA ADUANA DE ALGECIRAS

Por el presente, se cita y emplaza a D. José Morales López, de treinta y seis años, casado, oficio del campo, natural de Gaucein, domiciliado últimamente en La Línea, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que comparezca ante la Junta Administrativa que ha de tener lugar en esta Aduana, a las doce horas del día 14 del mes de Septiembre próximo, para ver y fallar el expediente de contrabando número 102 de 1934, instruido con motivo de la aprehensión de tabaco extranjero efectuada por fuerza de Carabineros en Tesorillo (Cádiz), el día 3 de Marzo último y en cuya aprehensión resultó herido, advirtiéndole el derecho que tiene de presentar en el acto de la sesión las pruebas que estime más convenientes a su defensa, así como el de nombrar un Vocal comerciante o in-

dustrial matriculado que forme parte de dicha Junta.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del aludido José Morales López, haciéndole presente que, de no comparecer al acto para que se le cita, le pararán las responsabilidades a que haya lugar.

Algeciras, 25 de Agosto de 1934.—El Presidente de la Junta Administrativa, Ramón Paredes.

P—858

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número A 51.732, de 5 por 100 amortizable, emisión de 1920, de pesetas nominales 30.500, expedido por este establecimiento en 20 de Junio de 1925, a favor de doña Luisa Mazeret Aited, se anuncia al público, por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el periódico oficial "Gaceta de Madrid" y dos diarios de esta capital, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercio, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 29 de Agosto de 1934.—El Vicesecretario, Joaquín Alcaraz.

X—1093

BANCO VITALICIO DE ESPAÑA

Compañía Anónima de Seguros.

Domicilio social: Rambla de Cataluña, número 18. —Barcelona.

Habiéndose extraviado la póliza número 13.371 P, que libró La Pevisión, a D. Jesús García Gesto en 15 de Julio de 1893, se hace público por medio del presente anuncio a fin de hacer constar que si no fuese presentada en la Dirección general de la Compañía, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de esta inserción, se tendrá por nula y sin efecto y se abonará su importe al beneficiario que resulte de los documentos que obran en esta Sociedad.

Barcelona, 9 de Junio de 1934.—Por el Banco Vitalicio de España (ilegible).

X—4105

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 68.579, a nombre de doña Amelia Segovia Sangüesa, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 20 de Agosto de 1934.—Por el Jefe de la Caja, Ozores.

X—4104

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 115.346, a nombre de D. Gregorio Gabino Colorado, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 29 de Agosto de 1934.—Por el Jefe de la Caja, Ozores.

X—4106

SUBASTA

de la casa, sito en Madrid, en la calle de Ferraz, número 91. Se celebrará el día 6 de Septiembre próximo, a las diez y seis horas, en el estudio y ante el Notario D. Antonio Casas López, Juan de Mena, 19, donde se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones.

X—4107

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE BURGOS

La Junta directiva de este Ilustre Colegio se halla instruyendo expediente para la devolución de fuerza del Notario que fué de Bilbao D. Cándido Pérez de Camino, que dicho señor tenía constituida para responder de su cargo, que ejerció hasta el 10 de Junio último, en que cesó por haber sido jubilado. Sirvió también las Notarías de Mirueña, Labastida, Sedano, Busto de Barba, Beranga, Castropol, Ramales y Castro-Urdiales.

Lo que se hace saber para que los que tuvieron que hacer alguna reclamación lo verifique ante esta Junta directiva, en el plazo de un mes, contados desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales "Gaceta de Madrid" y "Boletín de Vizcaya", con arreglo a lo que se determina en el artículo 84 del vigente Reglamento del Notariado.

Burgos, 9 de Agosto de 1934.—El Decano, José Nieto Méndez.

X—4108

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 1, DE BILBAO

Don Gerardo Inchaurtieta Gorrondona, Juez municipal, en funciones de primera instancia del Juzgado número 1, de los de Bilbao.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido por el Procurador don Amancio González Arnáiz, en representación de D. José Antonio de Egusquiza Bareño, mayor de edad, casado, del comercio y domiciliado en la ciudad de Matanzas (República de Cuba), juicio de mayor cuantía sobre que se declare la presunción legal de muerte de su hermano D. Santiago Egusquiza Bareño, que nació el 30 de Diciembre de 1856 en Plencia (Vizcaya) e hijo legítimo de D. Pedro y doña Josefa; y en su virtud, por medio del presente edicto, que se fijará en los estrados de este Juzgado e insertará en el "Boletín Oficial" de esta provincia de Vizcaya y "Gaceta de Madrid", se da traslado de dicha demanda de mayor cuantía y se emplaza a los hermanos de dicho presunto muer-

ta llamados doña Isidora y doña Romana Egasquiza Barredo, aquella viuda y esta de profesión Religiosa, ausentes ambas en Ultramar, y asimismo a las demás personas desconocidas a quienes pueda interesar la referida declaración de presunción de muerte, para que dentro de cinco días, que es la mitad del término que primeramente se les concedió, comparezcan en los referidos autos, personándose en forma por medio de Procurador; previéndoles que, si transcurre este segundo término sin comparecer, se les declarará en rebeldía y se dará en cuanto a ellos por contestada la demanda.

Dado en Bilbao a 24 de Agosto de 1934.—El Secretario, F. de la I. Pinilla. El Juez, Gerardo Inchaurtieta.

X—4097

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 7, DE MADRID

Don Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal y accidentalmente de primera instancia del Juzgado número 7, de esta capital.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por la Compañía Hipotecaria, antes la Cooperativa Hipotecaria, Sociedad de Crédito Mutuo, representada por el Procurador D. José López Batanero, contra D. Julio Cazorla Correa, mayor de edad, casado, Agente de negocios y de esta vecindad, sobre reclamación de un crédito hipotecario que asciende, según liquidación girada el 30 de Septiembre último, a setenta y cinco mil doscientas sesenta y una pesetas y veinticinco céntimos, en cuyos autos, en providencia del día de ayer, he acordado la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días, de la finca hipotecada en la escritura de 23 de Agosto de 1930, que es la siguiente:

Una casa sita en esta capital y su calle Pasco Imperial, número 17, distrito de la Latina, tercera zona del Ensanche, hoy en construcción, que constará de cinco plantas y tres patios. Su figura es un polígono irregular de seis lados y la superficie es de ciento setenta metros y cuarenta y seis decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil doscientos treinta y cuatro pies cuadrados y dieciséis céntimos de otro.

Es en el Registro la finca número 3.930 duplicado.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, principal, se ha señalado el día 28 de Septiembre próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que se tomará como tipo de esta primera subasta el pactado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca o sea la cantidad de ciento treinta y cinco mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por cien-

to efectivo del tipo de venta; sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del referendo.

Cuarta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 28 de Agosto de 1934.—El Secretario judicial, Joaquín Argote.—El Juez, Manuel Sánchez Escobar.

X—4101

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 11, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia número 11, de esta capital, en autos de menor cuantía seguidos a instancia de D. Eduardo del Río Carrasco, representado por el Procurador D. Tomás Acevedo, contra D. José María Canga-Argüelles del Busto y don José María Canga-Argüelles y Gómez de la Lama, sobre pago de 7.500 pesetas, se saca a la venta, en pública y segunda subasta, la tercera parte de la nuda propiedad proindivisa de la siguiente finca perteneciente al demandado D. José María Canga-Argüelles y Gómez de la Lama:

Casa en esta capital, calle de San Mateo, número 22 moderno, parte de 20 antiguo, manzana 332, compoensiva en toda su extensión superficial de 538 metros cuadrados y 75 centímetros cuadrados, o sean 5.939 pies cuadrados 28 centésimas. Linda: por la derecha, con la casa número 20 moderno de la misma calle, propia de D. Manuel Monasterio; por la izquierda, con la número 22 duplicado de dicha calle de San Mateo y 2 y 4 de la Travesía del mismo nombre, todos modernos, propiedad de don Eduardo González Crespo, y por la espalda o testero, con la casa número 11 de la calle de San Lorenzo, propia de D. Carlos Jiménez. Pertenece dicha tercera parte proindivisa al mencionado deudor por título de herencia causada por doña Elvira Alvarez Arenas, según escritura de partición inserta en el folio 128 vuelto del tomo 914 del archivo, 91 de la 1.ª Sección.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 27 de Septiembre próximo, a las doce, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª El tipo de dicha subasta será el de 36.175 pesetas, o sea el 75 por 100 de la primera.

2.ª Para tomar parte en aquel acto, deberán consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª No se admitirán posturas que no

cubran las dos terceras partes del avalúo.

4.ª Que los títulos de propiedad, suplicados por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario para que puedan examinarlos los licitadores; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 25 de Agosto de 1934.—El Secretario, P. S., Francisco de Andrés.—Visto bueno: el Juez de primera instancia interino, Fernando Vela.

X—4095

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 12, DE MADRID

En este Juzgado de primera instancia número 12, Secretaría del que referencia, penden autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. José Lord, en nombre de D. Jesús Ridruejo y Ruiz Zorrillo, contra D. Eusebio Rubio Santamaría, en reclamación de cantidad; en dichos autos se embargaron al demandado como bienes especialmente hipotecados:

Una casa en construcción situada en esta capital, barrio de Argüelles, distrito de Palacio, calle del Marqués de Urquijo, que antes se denominó Paseo de Areneros, señalada con el número 17 y en el Ayuntamiento con el número 15.

Una casa situada en el barrio de Argüelles, de esta capital, distrito judicial de Palacio, calle del Marqués de Urquijo, antes de Areneros, con vuelta a Martín de los Heros, demarcada con el número 19 y en el Ayuntamiento con el número 17.

Aportada que ha sido la certificación de cargas como posteriores a la del crédito del actor, aparecen hipotecadas por lo que respecta a la primera finca, a favor de D. Rodolfo Pérez del Prado, D. Antonio Ortega Herrero, D. Mariano Balbino Anay, y por lo que respecta a la segunda, a favor de los mismos tres señores, habiéndose acordado por providencia de esta fecha hacerle saber, como tales acreedores posteriores, la existencia de este procedimiento, a fin de que si les conviniera, puedan intervenir en el avalúo de los bienes, en su caso, o en la subasta de aquéllos.

Y en atención a formar la parte acreedora el domicilio de D. Rodolfo Pérez del Prado, D. Antonio Ortega Herrero y D. Mariano Balbino Anay, se ha acordado poner en la mencionada ordenada por el artículo 1.499 de la ley de Enjuiciamiento civil a dichos acreedores por medio de la presente, que además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertarán en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia.

Madrid, 29 de Agosto de 1934.—El Secretario, P. H., Emilio Esteban.—El Juez, Humberto Llorca.

X—4109

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 13, DE MADRID**

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13, de los de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento especial sumario establecido por la ley Hipotecaria, a instancia de La Compañía Hipotecaria, Sociedad de Crédito, representada por el Procurador D. José López Batanero, contra don Andrés Huelves Vázquez, sobre pago de setenta y cinco mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta y por la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas fijada en la escritura origen de dichos autos, la finca en ella hipotecada, consistente en:

Una casa, sita en esta capital, señalada con el número 14 de la calle del Marques de Leis, distrito judicial y municipal de Chamberí, barrio de Bellas Vistas, correspondiente a la Sección 1.ª del Registro de la Propiedad del Norte.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 28 de Septiembre próximo, a las once horas de su mañana; previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado; que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo; que los autos y la certificación de cargas a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelarse, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 27 de Agosto de 1934.—El Secretario, P. S., Arturo Bolaín.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Antonio Domínguez.

X—4099

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 15, DE MADRID**

Por el presente, en virtud de providencia, dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número 15, de esta capital, en los autos de procedimiento sumario, promovidos a instancia del Procurador D. José López Batanero, en nombre de la Cooperativa Hipotecaria, contra don Manuel Guzmán Fernández, sobre pago de setenta y cinco mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta y por primera vez, la siguiente finca:

Una casa sita en esta capital y en calle de Jaén, número 25, hoy en construcción, que consta de cinco plantas. Linda: por su frente, en línea de diez metros, con dicha calle; por la

derecha, entrando, en línea de dieciséis metros, con casa en construcción de D. Manuel Guzmán; por la izquierda, en línea de dieciséis metros, con casa en construcción del mismo, y por la espalda, en línea de diez metros, con solar número 4, también de don Manuel Guzmán. Ocupa una superficie de ciento sesenta metros, equivalentes a dos mil sesenta pies con ochenta centímetros de otro, cuadrados.

Para cuyo acto, que se celebrará ante el expresado Juzgado, se ha señalado el día 29 de Septiembre próximo, a las once y media de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de ciento veinte mil pesetas, al efecto fijada por las partes en la escritura de préstamo, base de estos autos.

No se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Y que los licitadores, para tomar parte en dicho acto, deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de tan repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 28 de Agosto de 1934.—El Secretario, Nicolás Cortés.—El Juez, Ignacio Infante Pérez.

X—4100

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 17, DE MADRID**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 17, de esta capital en los autos seguidos a instancia de doña Marina de la Cruz Rosales y doña Clara Bofarull y Romañá, representada por el Procurador D. Wenceslao Mario Recuero, contra D. Luciano García Gómez y D. Mariano Vázquez Cascajero, sobre procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, para la efectividad de un préstamo de 90 000 pesetas, intereses, gastos y costas, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de la finca hipotecada objeto de este procedimiento y que en la escritura de préstamo se describe en la siguiente forma:

Casa en esta capital y su calle del Pacífico, número 97, con vuelta por la izquierda, a la de Arregui y Arraej, que consta de sotano, planta baja y cuatro pisos, ocupando toda la finca una superficie de quinientos metros cuadrados, equivalentes a seis mil cuatrocientos cincuenta y dos pies ochenta y ocho décimos de otro, también cuadrados, de los cuales, cinco mil seiscientos noventa y seis pies corresponden a la edificación, estando

destinado el resto a seis patios. Linda: al Sur o frente en línea de veinticuatro metros y diez centímetros, con la citada calle del Pacífico; al Norte o fondo, en línea de veintiseis metros, con resto del terreno del que segregó, el que ocupa esta finca; al Este o derecha, entrando, en línea de veinte metros, con casa propiedad de D. Pedro Beltrán Almeda, edificada sobre solar de la misma procedencia que éste, y al Oeste o izquierda, en línea de veinte metros, con la calle llamada de Arregui y Arraej.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 1.º de Octubre próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta el que sirvió de base para la primera con la rebaja del veinticinco por ciento, o sea la cantidad de ciento once mil quinientas pesetas, y no se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en el remate, deberán consignar los licitadores el diez por ciento de expresada suma y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 27 de Agosto de 1934.—El Secretario, P. S., Luis Llanas.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, José Murguía.

X—4102

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA**

Don Antonio Cires Sánchez, Secretario accidental del Juzgado de primera instancia de San Vicente de la Barquera.

Doy fe: Que en el juicio declarativo de menor cuantía, promovido por el Procurador D. Manuel Sierra Carranceja, a nombre de doña Consuelo Velarde Rodríguez, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

“Sentencia.—En la villa de San Vicente de la Barquera a 26 de Enero de 1934; el Sr. D. Abelardo Secada Sáinz, Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia del partido por disfrutar permiso el propietario, asistido del Letrado Asesor D. Indalecio Soberón de la Fuente, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantía promovido por el Procurador D. Manuel Sierra Carranceja, representando a doña Consuelo Velarde Rodríguez, mayor de edad, soltera, industrial y vecina de Bustio, defendida

por el Letrado D. Antonio Pérez del Molino, contra doña Jovita Alvarez Rodríguez, cuyas demás circunstancias no constan, la cual ha sido declarada en rebeldía, sobre reclamación de tres mil seiscientos siete pesetas noventa céntimos.

Fallo que debo condenar y condeno a la demandada doña Jovita Alvarez Rodríguez al pago de la cantidad de tres mil seiscientos siete pesetas noventa céntimos, intereses legales desde la admisión de la demanda y pago de costas. Notifíquese esta sentencia a las partes, y si la demandante no solicita la notificación personal de la demandada verifíquese en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Abelardo Secada.—Licenciado Indalecio Soberón.

Dicha sentencia fué publicada por el Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Jovita Alvarez, expido la presente en San Vicente de la Barquera a 1.º de Febrero de 1934.—Ante mí, Antonio Cires.

X—4096

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PEÑARANDA DE BRACAMONTE

Don Aresio Marcos y Marcos, en funciones accidentalmente de Juez de primera instancia de Peñaranda de Bracamonte y su partido.

Hago saber: Que el día 19 del próximo mes de Septiembre, a las once de la mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia, tendrá lugar la enajenación en pública subasta de los bienes que a continuación se describen:

Dos sextas partes proindiviso del Coto Redondo, denominado Río de la Cruz, en el término de Cantaracillo, destinado a labor, pastos y viñado, con casa, panera, corral, palomar y otras dependencias o edificaciones y algún terreno plantado de alameda; tiene de cabida, sin incluir la superficie de las tierras entradizas, mil ciento diez huebras y ciento setenta y nueve estadales, o sean cuatrocientas noventa y seis hectáreas, cincuenta y nueve áreas y cuatro centiáreas, de cuya cabida ocupan las edificaciones cincuenta y cuatro áreas y tres centiáreas; linda: al Este, con el término de Flores de Avila; Sur, la raya de Gimialcón; Oeste, el término de Gimialcón, y Norte, con porción del término de la Cruz, adjudicada a don Cándido Sánchez de la Torre. Dentro de estos linderos, existen cincuenta y dos fincas de particulares, con la cabida de cincuenta y una hectáreas, ochenta y seis áreas y cuarenta centiáreas, y además un terreno plantado de viñado, de cabida de veintisiete hectáreas, doce áreas y cincuenta y nueve centiáreas propio de D. Cándido Sánchez de la Torre. A esta finca la cruza el río de la Cruz, llamado de la Cruz, y en el mismo existe un embalse para utilizar las aguas al riego de la finca; además y cerca de las casas existe una charca, un charco y la charca llamada de las casas que cruza

la raya del término de D. Cándido Sánchez. Todas estas aguas son de uso común para esta finca y las de D. Cándido y doña Ramona Sánchez con sujeción a la participación en que se ha dividido la finca. Registrada al tomo 41, folio 192, finca 3.616, inscripción primera. Dentro del tal Coto Redondo se encuentran también otras dieciséis tierras en dicho término que igualmente han sido embargadas, cuya medida superficial aproximadamente es de catorce hectáreas, diecinueve áreas y ochenta y seis centiáreas, y cuya traba consiste también en las dos sextas partes proindiviso en cada una de ellas.

Dicho coto y fincas han sido tasados por peritos en la suma de trescientas sesenta y nueve mil cincuenta pesetas, y por tanto el valor de las dos sextas partes asciende a la cantidad de ciento veintitrés mil dieciséis pesetas y sesenta y seis céntimos.

Dichos bienes son de la pertenencia del abintestado de D. Jesús Sánchez Gómez, vecino que fue de esta ciudad, representado por su viuda doña Esperanza Fernández García, y también propiedad de esta en parte, y les ha sido embargados a ambos, en el juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado de primera instancia, promovido por el Procurador D. Germán Díaz Bruno, en nombre y representación de D. Valentín de la Peña López, vecino de Cantaracillo, con residencia en la Cruz, contra el abintestado de referido D. Jesús Sánchez Gómez y su dicha esposa doña Esperanza García, en reclamación y pago de treinta y cinco mil ciento ochenta y seis pesetas de principal y sus intereses legales, gastos y costas; para el pago de cuyas responsabilidades se sacan a pública subasta, por término de veinte días, bajo las siguientes condiciones:

Será condición precisa que los licitadores, para tomar parte en el remate, consignen previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor asignado a las dos sextas partes de los bienes que se subastan, sin cuyo requisito y presentación de cédula personal no serán admitidos. No se permitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquel valor, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder el mismo a favor de tercero. No se ha suplido la falta de títulos de propiedad de los bienes por hallarse en autos debidamente acreditado el dominio de los mismos a favor de la parte ejecutada pudiendo ser examinada en Secretaría la certificación de cargas.

Peñaranda de Bracamonte a 23 de Agosto de 1934.—El Secretario, Julián Díez.—El Juez, Aresio Marcos y Marcos.

X—4094

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TALAVERA DE LA REINA

Don Pablo Guillén y Guillén, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre

procedimiento judicial sumario establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Juan de Leyva, en nombre y representación del Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid, contra D. Angel Cabezas de Herrera y Ginestal, vecino de esta ciudad, para la efectividad de un crédito hipotecario por cantidad de sesenta y cinco mil pesetas, intereses y costas, otorgado mediante escritura pública en esta ciudad ante el Notario de la misma D. Antonio Lostau Palacios, con fecha 17 de Marzo de 1932, en cuyos autos y a instancia de la parte actora, sacar de nuevo a pública subasta con la rebaja del 25 por 100 de su valor las fincas que se describirán que fueron objeto de hipoteca:

Primera.—Mitad proindiviso con la otra mitad de su hermano D. Pedro, de un olivar en término de esta ciudad, al pago de Cahozos, llamado de Vergara, de haber noventa y seis áreas, sesenta centiáreas con ochenta y seis pies; linda: Norte y Este, con olivar de Juan Ramón Cabezas de Herrera; Sur, con tierra de la Labranza de Vergara, y Oeste, con el arroyo de la Portiña.

Valor, mil quinientas pesetas.

Segunda.—Mitad proindivisa con la otra mitad de su hermano D. Pedro de un Malagón, en esta ciudad, al pago del Barrago, de haber noventa y seis áreas sesenta centiáreas; linda: Norte y Este, con carretera de Extremadura y tierras de D. Juan Ramón Ginestal; Sur, con el camino viejo de Gropesa, y Oeste, con el arroyo de Barrago. Atraviesa esta finca el ferrocarril de Madrid, Cáceres y Portugal.

Valor, mil quinientas pesetas.

Tercera.—Cuarta parte proindivisa con las tres cuartas partes restantes pertenecientes a sus hermanos D. Pedro y D. Manuel, de una huerta en término de esta ciudad, llamada de Pastera, al pago del mismo nombre, de haber toda ella cuatro hectáreas, cincuenta áreas y ochenta centiáreas, de las que se hallan destinadas a huerta como dos fanegas, constituyendo el resto un olivar con ciento setenta pies; dentro de su perímetro existe una casahabitación para el hortelano, noria y alberca, y linda: por Norte, con olivar de D. José de la Fuente; por Este, por el callejón de Pastera, y por Sur, con olivar de D. José María González, y por Oeste, con el arroyo de Pastera.

Valor, cuatro mil doscientas pesetas.

Cuarta.—Mitad de una séptima parte proindivisa con las seis partes restantes, pertenecientes a sus hermanos, de una labranza radicante en término de Alcaudete de la Jara, denominada Cañejal Bajo o segundo distrito de los Cañejales, de haber toda ella quinientas cincuenta fanegas de tierra y trescientos noventa y ocho estadales de a seiscientos cada uno, equivalentes a trescientas cincuenta y seis hectáreas, sesenta y siete áreas y setenta centiáreas, tiene casa de labor con varias habitaciones, cuya medida no consta, y linda: Saliente, con el Cañejal Alto o primer distrito de los Cañejales; Mediodía, con la colada de San Juan; Poniente, con la labranza Bañuelabaja, y Norte, con el camino, primer distrito de los Cañejales y tierras de la labranza del Zurdo.

Valor, doce mil pesetas.

Quinta.—Mitad de una séptima parte proindivisa con las seis partes restantes pertenecientes a sus hermanos, de una dehesa de labranza, sita en término municipal de Alcaudete de la Jara, titulada Cañejal Alto o primer distrito de los Cañejales, de haber quinientas cincuenta y seis fanegas y quinientos ochenta y ocho estadales de tierra de marco de seiscientos cada una, equivalentes a trescientas cincuenta y ocho hectáreas, sesenta áreas y ochenta centiáreas; contiene dentro de su perímetro una casa de labor y abrevadero para el ganado; linda: Este, con las labranzas de Posía y Pelayo; Mediodía, con la colada de San Juan; Poniente, con el segundo distrito de los Cañejales, y Norte, con el Cordel de las Merinas.

Valor, doce mil quinientas pesetas.

Sexta.—Mitad proindivisa con la otra mitad de su hermano D. Pedro, de una casa en esta ciudad y su calle del Sol, señalada con el número 5, cuya extensión superficial se ignora, consta de planta baja, principal y azoteas, y se compone de corrales, cuadras, trojes, bodega y diferentes habitaciones, tiene su fachada principal por dicha calle mirando a Mediodía, con puerta de entrada y accesoria, y linda, entrando, derecha, con casa número 7, de herederos de doña Juana Paula Ginestal; izquierda, con otra de doña Micaela Díaz Gómez, y espaldada, con otras de la misma doña Micaela y D. Fausto Díaz Gómez.

Valor, diez mil pesetas.

Séptima.—Mitad proindivisa con la otra mitad perteneciente a su hermano D. Juan Ramón, de una casa en esta ciudad, y su calle de los Molinos, número 6, que ocupa una extensión superficial de cuatro mil doscientos setenta y ocho pies, poco más o menos, equivalentes a trescientos treinta y dos metros y catorce decímetros cuadrados; linda: al frente a Mediodía, con dicha calle de los Molinos; izquierda a Poniente, con la corraliza de cerdos que a continuación se describirá; espaldada a Norte, con la carretera de Extremadura, y por la derecha a Saliente, con casa de herederos de D. Pedro Martínez.

Valor, cinco mil pesetas.

Octava.—Mitad proindivisa de una corraliza para ganado de cerda, con cuadras y graneros en la calle de los Molinos, número 8, de esta ciudad, que mide aproximadamente treinta y dos mil seiscientos cuarenta y siete pies cuadrados, equivalentes a dos mil quinientos treinta y cuatro metros y setenta decímetros cuadrados; linda: Norte a espaldada, con solar del Sr. Costales; Sur a frente, con la calle de los Molinos; Este a derecha, con la finca anteriormente descrita, y Poniente a izquierda, con olivar de herederos de D. Diego Quijano.

Valor, cuatro mil pesetas.

Novena.—Una sueta de tierra o Malagón en término de esta ciudad, al sitio del camino de Extremadura y

pago del Campamento llamado de los Alamos y Partidas, todo el cercado con varios álamos negros y una entrada con cierre de ladrillos, cantería y puertas de hierro de nueva construcción, ocupa una superficie de cuatro fanegas y quinientos ochenta y cuatro estadales, equivalentes a dos hectáreas, sesenta y siete áreas y cincuenta y ocho centiáreas; linda todo él: por Norte, con dicho camino real; Mediodía, viña de D. Sergio Labera; Saliente, tierra de Jesús González, y Poniente, con tierra de Malagón de D. Félix Ballesteros.

Valor, quince mil quinientas pesetas.

Décima.—Mitad proindivisa con la otra mitad de una labranza, sita en los términos municipales de Alcaudete de la Jara y Torrecilla, denominada Bañuela de San Juan Sangrera, de haber trescientas cuarenta y siete fanegas de tierra del marco de seiscientos estadales la fanega, o sean doscientas veintitrés hectáreas, cuarenta y seis áreas y ochenta centiáreas próximamente, de las que doscientas treinta y tres fanegas radican en término de Alcaudete y las ciento catorce restantes en término de Torrecilla; linda: Norte, con tierra la Labranza de los Cañejales; Sur, con el camino que de Navalmoral va a Alcaudete; Este, con la Labranza del Pilar, el arroyo de Sangrera y Labranza de San Juan, y Oeste, con finca de Bañuela del Monte o Raña, y cuya línea divisoria parte de la unión señalada con los hilos del camino que de Navalmoral va a Alcaudete al cortafuego de la fachada Sur de la casa con un rumbo de trescientos setenta y un grados, diecisiete centésimas, y del cortafuego de la fachada Norte de la casa se establece otra alineación con una longitud de cien metros, siguiendo una tercera alineación de trescientos cuarenta y cinco metros de longitud, y por último, lo que con una longitud de mil setecientos cuarenta y ocho metros termina en la linde de la labranza de los Cañejales.

Se halla poblado en diferentes sitios de chaparros grandes y pequeños, conteniendo dentro de su perímetro una casa separada por parte medianera y completamente independiente de la otra parte de casa correspondiente a la finca Bañuela del Monte o Raña con varias habitaciones y dependencias de labor, una fuente con pilas, situada en el Valle de la Fragua y era empedrada.

Valor, catorce mil pesetas.

Undécima.—Mitad proindivisa de una labranza denominada Bañuela del Monte o Raña, sita en término municipal de Alcaudete de la Jara, de haber trescientas siete fanegas de tierra de a seiscientos estadales, equivalentes a ciento noventa y siete hectáreas, setenta áreas y ochenta centiáreas aproximadamente; linda: Norte, con tierras de la labranza llamada Cañejales; Este, con la finca denominada Bañuela Baja, de donde procede la que se describe en virtud de división material que se realizó y que hoy se llama Bañuela de

San Juan Sangrera, cuya línea divisoria parte de la unión señalada con los hitos del camino de Navalmoral a Alcaudete al cortafuego de la fachada Sur de la casa, con un rumbo de trescientos setenta y un grados diecisiete centésimas, y del cortafuego de la fachada Norte de la casa se establece otra alineación con una longitud de cien metros y un rumbo de doscientos treinta grados cuarenta y ocho centésimas, siguiendo una tercera alineación de trescientos cuarenta y cinco metros de longitud y un rumbo de trescientos cincuenta y seis grados cincuenta centésimas, y por último, la que con una longitud de mil setecientos cincuenta y ocho metros termina en la linde de la Labranza de los Cañejales; por el Sur, con tierras de la labranza Bañuela Alta y camino que de Navalmoral va a Alcaudete, y por el Oeste, tierras de la Bañuela Alta y de los Cañejales; se halla poblada en diferentes sitios de chaparros grandes y pequeños, conteniendo dentro de su perímetro una casa cuya entrada mira a Poniente, separada por pared medianera y completamente independiente de la otra parte de la casa correspondiente a la otra finca de Juan Sangrera con varias habitaciones y dependencia para la labor, pozo cercano a la casa y era empedrada.

Valor, catorce mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la Libertad, número 1, el día 3 de Octubre próximo y hora de las doce, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que servirá de tipo para la subasta el 75 por 100 del valor expresado para cada finca en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores a excepción del acreedor demandante en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al 10 por 100 del tipo de la subasta; y

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Talavera de la Reina a 25 de Agosto de 1934.—El Secretario, Miguel Alvarez.—El Juez, Pablo Guillén y Guillén.

X—4098

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.